

hombres de disponer de su vida, de su hacienda, de su pensamiento como quieran, sin más límite ni cortapisa que el respeto al derecho de los demás.

—¿En qué se diferencia la democracia de los demás gobiernos?

—En leyes esencialísimas. En leyes de cantidad y de calidad. En el régimen absoluto gobierna uno, en el constitucional moderado, algunos: en el constitucional progresista, muchos; en el democrático, todos.

—¿Gobernando todos será una verdadera anarquía, porque cada cuál hará lo que le dé la gana?

—Hé ahí un craso error en que caen los enemigos de la democracia. Todos nombrarán su alcalde, su diputado y gobernador provincial, su diputado nacional; y por lo mismo que todos lo nombran lo respetarán con mayor razón que si fueran impuestos por la fuerza, ó por la autoridad ajena, tanto más cuanto que el gobierno democrático no podrá ser nunca un gobierno arbitrario, sino fiel cumplidor de las leyes, y respetuoso hasta la nimiedad de los derechos individuales.

—Comprendo parte de las diferencias de cantidad entre los gobiernos democráticos y los demás, las diferencias de cantidad, ¿pero y las de calidad?

—A un gobierno absoluto casi todo le es posible. Puede dar leyes violando las leyes de la naturaleza humana, los derechos del hombre. Los gobiernos constitucionales, con tal que lo hagan los poderes

reconocidos, también lo pueden todo. Pero en una democracia hay necesidad de respetar ciegamente los fundamentos naturales del gobierno, que son los derechos individuales.

—¿Pues en la antigüedad había democracias como la ateniense, como la romana, y gobernaban como querían?

—Hé ahí la diferencia entre la democracia antigua y la democracia moderna. Aquellas no conocían el derecho natural, y estas lo conocen; mandaban aquellas como los tiranos, y estas tienen que mandar con arreglo á una ley promulgada por Dios en todas las conciencias; á cuyo conjunto llamamos con dos gráficas palabras: Derechos individuales.

II.

DE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES.

—¿Puesto que tanto habláis de los derechos individuales, me queréis decir en qué se fundan?

—No habreis visto nunca en el mundo un sér que no tenga su ley de antemano grabada por la naturaleza. El mineral es pesado: é inmóvil, y crece por sobreposiciones, porque se le agregan particillas de su misma sustancia ó de análogas. El vegetal ya crece por un movimiento interior, por una especie de jugo ó de sávia que corre en sus fibras, como la

sangre en nuestro cuerpo. El animal ya tiene locomoción, instintos, vida superior á la vida de los vegetales. ¿Qué diríais si un legislador se empeñara en que el vegetal fuera inerte como el mineral, ó en que el animal estuviera agarrado á la tierra con raíces como el vegetal?

—Diría que estaba loco. ¿Pero qué tiene que ver todo esto con los derechos individuales?

—Tiene mucho, muchísimo que ver. Os indignais ú os reis al ver la perturbacion de las leyes de la naturaleza exterior; y no os indignais al ver la perturbacion de leyes más santas, de leyes que os interesan más, de las leyes de la naturaleza humana, de las leyes de vuestro mismo sér.

—Segun eso, ¿definís los derechos individuales?

—La facultad que tiene el hombre de cumplir por sí mismo su destino; de realizar por sí mismo su naturaleza; de emplear su actividad, de extender su vida en todas direcciones, de hacer todo aquello que no daña al derecho de los demás, y de poseer su pensamiento propio, su propia esencia.

—La sociedad tiene, pues, el deber de respetar estos derechos?

—Indudablemente. Así como la naturaleza no hace al animal vegetal, ni al vegetal mineral; la sociedad no debe hacer al hombre bestia.

—Segun eso, tales como son las facultades del hombre, deben ser los derechos individuales.

—Justo. El hombre vive. Nadie tiene derecho á

matarlo. El hombre siente. Nadie tiene derecho á destruir sus sentimientos que se dilatan en su familia, nadie tiene derecho á violar su casa. El hombre cree. Nadie tiene derecho á arrancarle su fé. El hombre piensa. Nadie tiene derecho á ahogar su pensamiento. El hombre quiere. Nadie tiene derecho á destruir su voluntad, siempre que su voluntad no dañe á los demás. El hombre trabaja. Nadie tiene derecho á impedir ó perturbar su trabajo. El hombre es semejante al hombre, es hermano de los demás hombres; los necesita á todos para vivir; nadie tiene derecho á impedirle que se asocie á sus semejantes; nadie puede ni debe oponerse á la libre asociacion.

—Resumidme todo eso en una palabra, ¿qué-reís?

—Sencillamente. La democracia aspira á que el hombre sea en la sociedad tan libre como lo fué cuando salió de las manos de Dios.

III.

DEL NUMERO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES.

—Me queréis resumir en breves palabras las garantías y derechos individuales?

—Sí.

Libertad de conciencia. Libertad de imprenta